

Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por infracciones leves: seis meses.
- b) Las impuestas por infracciones graves: dos años.
- c) Las impuestas por infracciones muy graves: tres años.

Responsabilidad penal.

El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, cuando considere que puedan constituir delito o falta, especialmente en el supuesto del art. 626 del Código Penal, que considera sujetos de falta a los que deslucieren bienes muebles (libros y material de biblioteca) o inmuebles (edificio donde se ubica la biblioteca) de dominio público, sin la debida autorización de la Administración, serán castigados con la pena de dos a seis días o de tres a nueve días de trabajos en beneficio de la comunidad.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo, sin perjuicio de la adopción por el Ayuntamiento de las medidas cautelares oportunas.

Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en este Reglamento se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo de aplicación.

Terminación convencional

1.- De conformidad con el art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, deberá someter al/ a la presunto/a infractor/a o a la persona que deba responder por el, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación del bien al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de las infracciones.

2.- La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutoria interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto en el art. 42. e) de la mencionada Ley.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación íntegra en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85.

Quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

En La Rinconada a 16 de enero 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

253W-737

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, correspondiente a los ejercicios de 2005 al 2010, ambos inclusive.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En San Juan de Aznalfarache a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

253W-2744

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero, aprobó inicialmente **la innovación mediante Modificación Puntual, con ordenación pormenorizada, de la adaptación a la LOUA (Ley 7/2002) del Sector 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache**, redactado por don Ramón de los Santos Cuevas Rebollo y otros, y **promovido por Inmobiliaria Osuna, S.L.U.**, que incluye Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como documentación gráfica, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la innovación mediante Modificación Puntual, con ordenación pormenorizada, de la adaptación a la LOUA (Ley 7/2002) del Sector 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache.

Segundo.—Incluir en esta aprobación inicial las observaciones incluidas en el informe del Arquitecto Municipal que se transcriben a continuación y que se considerarán de obligado cumplimiento:

- Inclusión de Informe de Sostenibilidad económica conforme al acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia andaluza de sostenibilidad urbana y al artículo 15 TRLS.
- Deberá incluirse la cesión de las dotaciones incluidas en la Fase I, renovadas con criterios actuales.
- Deberá estudiarse la actuación desde el punto de vista del tráfico, justificando su incidencia respecto a las barridas existentes, parque comercial «Cavaleri» y con respecto a las barridas existentes en el término municipal de Tomares.
- Ejecución de carril bici transversal para su conexión con el ramal de «Camarón».
- Conexión con Glorieta de «Cornisa Azul - Carrefour».
- Obligatoriedad de constituirse en Entidad Urbanística de Conservación.
- Justificación del cumplimiento de la Ordenanza de Urbanización vigente.
- Las instalaciones urbanas existentes cuya obsolescencia quede constatada deberá ser renovada.
- Deberá incluirse como gasto de urbanización la conexión con los servicios existentes, y la reurbanización de la Fase 1 para su entrega al Ayuntamiento en las condiciones legales y reglamentarias exigibles.
- Se deberá ubicar un SIPS, que será ejecutado a costa de la Junta de Compensación para ser destinado a centro cívico.
- La edificación lineal no será tal a partir de la planta 2.ª, donde se tendrá que romper la continuidad para evitar el efecto «pantalla».
- La parcela T-1 deberá ser urbanizada en todo su perímetro.
- Deberá condicionarse la edificación a la ejecución del vial de conexión con el término municipal de Tomares como prolongación de la calle Isadora Duncan.
- Deberá aportarse resumen ejecutivo para su incorporación a la documentación expuesta al público según lo dispuesto en el artículo 11.3 del TRLS.
- Deberá estudiarse específicamente la afección existente desde el punto de vista del ruido, la compatibilidad de la zonificación con el mismo y las medidas que

pudieran ser necesarias, todo ello conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

- Estudio de movilidad pormenorizada con especial incidencia en los aspectos que afectan a la ciudad consolidada y a las áreas colindantes del término municipal de Tomares.
- Adecuación del documento a la aprobación definitiva de la Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.
- Incorporación de plano y descripción de propiedades afectadas.

Tercero.—Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Cuarto.—Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación del Sector 2 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos entre los que se encuentran:

- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Ente Público de Ferrocarriles Andaluces, toda vez que el sector es atravesado por la línea tranviaria, si bien el trazado definitivo transcurre por el Sector 1B.
- Delegación Provincial de Medio Ambiente toda vez que el documento presentado incorpora un Estudio de Impacto Medioambiental.
- La Agencia Andaluza de Medio Ambiente conforme al artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Agencia Andaluza del Agua conforme al artículo 15.3.a TRLS y artículo 25.4 de la Ley de Aguas de Andalucía.
- Al órgano competente de la Administración General del Estado en Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- A empresas suministradoras como Emasesa, Endesa y Gas Natural.

Quinto.—Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en aquellos aspectos en que las nuevas determinaciones y las vigentes sean compatibles.

Sexto.—Comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses entre los que se encuentran la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a los Municipios colindantes para que de acuerdo con el artículo 32.1.2.ª de la LOUA, puedan si lo estiman pertinentes comparecer en el expediente.

Octavo.—Comunicar el presente acuerdo al Área de Vivienda y Planificación Urbana y a la Oficina Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

8W-2186-P

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Sevilla, don Fernando Salmerón Escobar, y antes de Cervera del Río Alhama, Doña Mencía, Marmolejo, Cangas del Narcea, Lucena, Ferrol y Málaga, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Colegio Notarial en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

En Sevilla a 10 de febrero de 2012.—El Censor 2.º, por delegación Francisco José Aranguren Urriza.

8D-2543-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es